



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Asunto: Se remite PUNTO DE ACUERDO.

DIP. MONICA JANETH JIMENEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
SECRETARÍA GENERAL	
RECIBIDO	
07 MAR. 2019	
RECIBE	Leg. Janeth
FIRMA	[Firma]
PRESENTA	Dip. Jorge Saucedo Rojas
	HORA 15:40

Diputado JORGE SAUCEDO GAYTAN, integrante de la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículo 27 fracción I y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Aguascalientes, artículo 16 fracción V y 112 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y 148 y 149 de su Reglamento, someto ante la consideración del Pleno, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, por el que se exhorta a la CONAGUA, a fin de que en ejercicio de su facultades modifiquen los Lineamientos para la Asignación de Recursos para Acciones de Mejoramiento de Eficiencia y de Infraestructura de Agua potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de Acuerdo al contenido del Artículo 231-A, específicamente lo contenido en su Apartado V "Programa de Acciones", numeral 3, para que se puedan destinar hasta un 60% del Total Federal asignado del programa de acciones para el consumo de energía eléctrica, haciéndolo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 231-A de la Ley Federal De Derechos, a la letra dice:

"Los ingresos que se obtengan de las entidades y organismos públicos o privados a que se refiere el apartado B, fracción I del artículo 223 de esta Ley, se destinarán a la Comisión Nacional del Agua para la realización de programas que contemplen



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en una cantidad equivalente de hasta por el monto de los derechos cubiertos por las personas antes mencionadas, en el ejercicio de que se trate.

Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho a que se refiere el apartado B, fracción I del artículo 223 de esta Ley por concepto de trasvase de aguas nacionales en términos del diverso 223-Bis de la presente Ley, se destinarán a la Comisión Nacional del Agua, para la realización de programas que contemplen acciones de restauración, rescate y preservación de acuíferos y cuencas de la zona o región exportadora.

La Comisión Nacional del Agua, previa solicitud que formulen las personas que se mencionan en el párrafo primero de este artículo, emitirá un dictamen con base en el programa de acciones que deberán presentar y, en su caso, asignará recursos para la realización del mismo, hasta por una suma igual a la inversión que realicen, la cual no podrá exceder del monto de los derechos que hubiesen cubierto.

La Comisión Nacional del Agua en conjunto con los organismos y entidades estará obligada a formalizar trimestralmente las acciones contenidas en los programas a que se refiere el párrafo primero de este artículo con la asignación efectiva de los recursos.

Los organismos y entidades quedarán obligadas a acreditar trimestralmente ante la Comisión Nacional del Agua, los avances en el cumplimiento de los programas a que se refiere este artículo.



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

La Comisión Nacional del Agua informará, trimestralmente, al H. Congreso de la Unión acerca de la devolución de los recursos destinados a las acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales."

En el artículo antes citado de la mencionada Ley, no se especifican los porcentajes que deben ser destinados a los programas de acciones, sin embargo, al hacer una lectura integral de los Lineamientos para la Asignación de Recursos para Acciones de Mejoramiento de Eficiencia y de Infraestructura de Agua potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de Acuerdo al contenido del Artículo 231-A, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 de octubre del año 2016, específicamente en su Apartado V "Programa de Acciones", en su numeral 3, podemos identificar lo siguiente:

"Se podrán destinar recursos hasta en un 30% del total federal asignado del Programa de Acciones para el consumo de energía eléctrica, únicamente para la operación de infraestructura hidráulica (PTAR, pozos, cárcamos y plantas de bombeo, entre otros) siempre y cuando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" aporte del recurso de contraparte, un porcentaje igual para ese efecto."

Su servidor, he hecho hincapié en la importancia de ayudar a los municipios con el pago de las elevadas cuotas a la Comisión Federal de Electricidad, ya que esto le distrae recursos económicos a los organismos operadores de agua de los municipios, el cual pudiera ser presupuesto destinado a obras públicas o a la implementación de nuevas energías para poder ayudar al medio ambiente y así, ayudar a las finanzas de los ya muy dolidos municipios, es importante destacar que de poderse obtener el porcentaje planteado, para los municipios sería una gran ayuda, así como para los organismos operadores de agua.



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Como representantes de miles de habitantes de nuestros municipios, creo tenemos el deber de no quitar el dedo del renglón, hasta que se pueda tener un justo pago por la energía que se gasta en llevar el agua potable hasta los hogares de las y los mexicanos.

En mérito de lo anterior, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta de manera respetuosa a la Comisión Nacional del Agua, a fin de que en ejercicio de sus facultades, modifiquen los Lineamientos para la Asignación de Recursos para Acciones de Mejoramiento de Eficiencia y de Infraestructura de Agua potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de Acuerdo al contenido del Artículo 231-A, específicamente lo contenido en su Apartado V "Programa de Acciones", numeral 3, para que se puedan destinar hasta un 60% del Total Federal asignado del programa de acciones para el consumo de energía eléctrica.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JORGE SAUCEDO GAYTAN